

20947 *RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso número 1.271/1993, interpuesto por don Alvaro López Tristán.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por don Alvaro López Tristán, recurso contencioso-administrativo número 1.271/1993, contra la desestimación, por silencio administrativo, de reconocimiento y asignación de complemento específico.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

20948 *RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso número 1.273/1993, interpuesto por doña María Dolores Morales García.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por doña María Dolores Morales García recurso contencioso-administrativo número 1.273/1993, contra la desestimación por silencio administrativo de reconocimiento y asignación de complemento específico.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

20949 *RESOLUCION de 29 de julio de 1993 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1993, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se ha interpuesto por don Juan Manuel Fonoll Pueyo el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1993, contra Resolución de 15 de julio de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 24 de marzo de 1993, por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20950 *RESOLUCION de 29 de julio de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se corrigen errata y errores de la de 31 de mayo de 1993 por la que se comunicaba la caducidad del expediente de solicitud de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros presentada por determinadas Sociedades.*

Advertida errata y error en la Resolución número 16.705, de 31 de mayo de 1993, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio, por la que se comunicaba la caducidad del expediente de solicitud de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros presentada por determinadas Sociedades, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 19663, segunda columna, quinto párrafo, línea primera, donde dice: «3», debe decir: «31».

Página 19663, segunda columna, último párrafo, línea sexta, en lugar de «Roca y Asociados Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», debe figurar: «Roca y Clausi Asociados, Correduría de Seguros, Sociedad Limitada».

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Director general de Seguros, por delegación, el Subdirector general de Gestión, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.

Sres. Representantes legales de las Sociedades.

20951 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de la emisión de 25 de julio de 1990, de Bonos del Estado al 13,80 por 100.*

El desarrollo de los mercados de Deuda en estos últimos años, con la incorporación de nuevos participantes y la multiplicación de las operaciones y derivados de la Deuda, ha elevado progresivamente el volumen necesario para que una emisión pueda considerarse líquida y, como consecuencia, se ha producido una concentración de los pagos de intereses y de amortizaciones que hace necesarios nuevos instrumentos para mejorar la gestión de la Deuda y, en particular, el perfil de los vencimientos, al tiempo que faciliten la reinversión a los tenedores.

Los canjes ofrecen una vía valiosa para la consecución de dichos objetivos, por lo que parece conveniente incorporarla de modo regular a los mecanismos habituales de gestión. Por ello, la Resolución de 21 de abril de 1993 de esta Dirección General dispuso el canje de la emisión de 25 de marzo de 1990, de Bonos del Estado al 13,75 por 100, e hizo públicos los canjes de emisiones con vencimiento igualmente cercano que, cuando menos, se ofrecerán durante 1993 y enero de 1994, siendo necesario, a tal efecto, disponer el canje previsto para el próximo mes de septiembre y fijar sus características.

Por ello, en uso de las facultades que concedieron al Ministro de Economía y Hacienda los números 4 y 5 del artículo 104 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, delegadas en el Director general que suscribe por el número 8 de la Orden de 20 de enero de 1993, y al amparo de lo previsto en el número tercero, letra d), y en la disposición adicional segunda de la Orden de 24 de julio de 1991, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá a la adquisición para su amortización de los valores de la emisión de 25 de julio de 1990, de Bonos del Estado, al 13,80 por 100, que le sean presentados con arreglo a lo que dispone la presente Resolución. La adquisición de los valores se hará mediante su canje el próximo día 15 de septiembre, por las emisiones que se mencionan en el número tercero.

Segundo.—Únicamente los Creadores de Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (en lo sucesivo «Creadores de Mercado»), podrán efectuar ofertas para el canje al que se refiere esta Resolución.

Tercero.—Los valores solicitados en canje por los Creadores de Mercado habrán de ser Bonos del Estado a tres años al 9,0 por 100, emisión de 17 de agosto de 1993, Bonos del Estado, a cinco años, al 10,25 por 100, emisión de 15 de junio de 1993, u Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, emisión de 17 de mayo de 1993.

Los Bonos y Obligaciones del Estado que se emitan como consecuencia de lo previsto en esta Resolución, se pondrán en circulación en la fecha de canje, tendrán completos todos sus derechos, siendo también completo, por consiguiente, el primer cupón de intereses, y se agregarán a las respectivas emisiones de 17 de agosto de 1993, al 9,0 por 100, 15 de junio de 1993, al 10,25 por 100 y 17 de mayo de 1993, al 10,50 por 100, teniendo la consideración de ampliación de aquellas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Los valores presentados a canje deberán estar libres de trabas en la fecha del mismo y no sujetos a ningún compromiso que no expire con anterioridad a dicha fecha. La amortización de estos valores se realizará en la fecha de canje.

Quinto.—A efectos del canje, los Bonos del Estado al 9,0 y 10,25 por 100 y las Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, se valorarán al precio mínimo que, en cada caso, se fije en las subastas que tendrán lugar el día 2 de septiembre de 1993 o, de no existir tal precio mínimo, el último precio medio publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones hasta el día 6 de septiembre, inclusive, una vez incorporado el cupón corrido.

Sexto.—El día 8 de septiembre de 1993 los Creadores de Mercado presentarán sus ofertas de canje por los medios y a la hora que determine el Banco de España.

Séptimo.—La presentación de ofertas, el desarrollo de la subasta y su resolución, la entrega y recepción material de los valores canjeados y el ingreso en efectivo resultante de redondear por exceso hasta completar el valor efectivo de los valores solicitados, cuando éste no resulte igual al de los valores presentados a canje, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 19 de mayo de 1993, de esta Dirección General.

Octavo.—Si llegada la fecha de canje el presentador de ofertas aceptadas no entregase los valores ofrecidos se considerará nula la oferta realizada en la parte correspondiente a los valores no entregados y el presentador habrá de ingresar en efectivo en la cuenta del Tesoro en el Banco de España en esa fecha una cantidad igual al 2,5 por 100 del valor efectivo consignado en la oferta para los valores no entregados.

Noveno.—La amortización de los valores como consecuencia de las ofertas aceptadas en las subastas se atenderá con cargo al concepto 06.01.011A.901 de la Sección 06, «Deuda Pública», del Presupuesto del Estado en vigor.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

20952 RESOLUCION de 7 de agosto de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de agosto de 1993.

SORTEO DEL ZODIACO-MILLONARIO

El próximo sorteo del Zodíaco-Millonario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de agosto, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de ocho series de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 139.350.000 pesetas en 23.323 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo del Zodíaco-Millonario, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo Millonario». Se juega con el número, la serie y la fracción contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Juego del Zodíaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación del signo del Zodíaco elegido y los datos personales del participante, de conformidad con las bases establecidas por este Organismo.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	97.000.000
---	------------

Premios por serie

1 premio de 30.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	30.000.000
9 premios de 900.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas 4 últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	8.100.000
99 premios de 87.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	8.662.500
999 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.990.000
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
2 aproximaciones de 10.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	20.000.000
18 premios de 90.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	1.620.000
198 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	990.000
1.998 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	9.990.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra ..	25.000.000
23.323	139.350.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como números de series se hayan emitido.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero, se derivarán las aproximaciones, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 900.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 87.500 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 10.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.